

P.O. 7
PROCESO de INFANCIA:

XIMENEZ FRONTIN, Miguel Jaime

TAUSTE
1803

371/A-16

Num.º 18.

Año 1803.

Oposición hecha por D. Miguel Jaime
Frontin en el Expediente sobre empa-
tronamientos en la clase de Inten-
ciones de la villa de Tauste.

11/10



Quedenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

In Dey nomine atmen: sea a todos manifi-
esto: que Yo D.ⁿ Miguel Jayme Dimenea
frontin Infanzon y vecino de la presente
villa de Tarate mayor de edad de veinte y
cinco años sin rebocar los demas Piores
por mi antes de agora constituido y nom-
brado, meobamente de mi buen grado
y uerta uencia, y certificado de lo a mi
drecht, constituyo y nombro en ciertos,
especiales y a lo infrascriptos generales
Procuradores mios, de tal manera que
la especial a la generalidad no derogue
ni por el contrario, ei a saber a D.ⁿ
Pedro exolaco Guillen, D.ⁿ Chausbal
Arroco y D.ⁿ Chomel de sola Procura-
res que lo son del numero de la Real
Audiençia del presente Reyno de Ara-
gon domiciliado en la Ciudad de Tarag
aun enteros, como si fuesen presentes a lo
dos juntos y a cada uno de por si p.
que por, y en nombre mio y represen-
tando mi Propia Persona, puedan juntos

y de por sí interbenir e interbenir
en todos y cada uno Pleitos, cuestiones &
Peticiones y Demandas Civiles como
Criminales que al presente tenen e en
adelante espere tener con qualesq.
Persona o Personas, Cuerpos Capitales
y Umbredades de qualquiere estado
grado o condicion que sean asi en de
mandando como defendiendo verbalm.
o por escrito, ante qualquiera señores
Jueces & C. asi Eclesiasticos como se
culares, dandoles como jurados y de por
sí les doy plena y libre facultad de
pedir y responder, alegar y contradecir
reprochar y presentar a legar y con
tradecir qualquiere testimonio, dilig.
actos, terigos, Pruebas y otros Documentos,
denunciar terminos, formar articulos y
arguellos impugnar, dar apremios y con
clui pedir Declaraciones y Sentencias
asi interlocutorias como Definitivas,
aceptarlas o apelar de ellas, separarse
de las apelaciones o seguir las y prestar en
amnia mas los ciertos, leitos, y permittos
Juramentos que para la liquidacion de las
verdad y Distribucion de la justicia fueren
oportunos y convenientes, y a otros

mis Protes pareciera y a cada uno de ellos, y
por coniguiente practicar y practicar sumo
de por sí todas las demas diligencias judicia
les y extrajudiciales que en el ingreso y curso
de los Pleitos pudieren ocurrir y ofrecerse
aunque sean tales que por su natura
leza y calidad requieran mas especial
poder que el aqui expresado, pues el po
der y facultad que para ello se requiere
y es necesario, es mismo les doy y concedo
a dho mis Protes y a cada uno de ellos
juntos y de por sí con todas sus incidencias
y dependencias anexas y conexas
con franca, libre y general administr.
cion en dho necesario, y todo de forma
que por falta de poder no dese de tener
cumplido efecto quanto por dho mis
Procuradores y cada uno de ellos lea hecho,
dicho y procurado, prometiendo como pro
mero haberlo todo por firme, y aquello
no revocar agora ni en tiempo, ni por causa
alguna, vajo la obligacion que a ello ha
ge de mi Persona y todos mis bienes asi mue
bles como ditos. Donde quiere habidos y p.
haber: Hecho fue lo sobre dho en la referi
da Villa de Tarazona a treynta y un Dias
del mes de Agosto del año comado del



Quarcenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Acordamos de Nos^{os} Teniente de mil ochocientos y dos siendo a todo ello presente por tenientes D.^{no} mag^o Cupillar Presb^o Racionero de la Iglesia Parroq^{al} de Santa Maria de oha Villa y Leonardo Llave ambos domiciliados en oha Villa = fuy^o no de m^o Charnel Cupillar habitante en la Villa tanto por autoridad Real por todas las tierras Reynos y Señorios del Reyno de Publico notario q^{ue} alo sobre oho pres^{te} fue et cerro

Acuerda esta Copia conuocad^a Poder que se halla presentada en la Errnia de camara de mi cargo y pleito de Demanda a seguida de un suplico p^ouido del R.^o Acuerdo, a instancia de Don Miguel Jimenez Jimenez vecino de la Villa de Tarragona contra su Ayuntamiento de recobro de mis a que me refiero y de q^{ue} certifico en Tarragona a seis de Julio de mil ochocientos y tres.

D. Miguel Jimenez



Quarcenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Exmo Sr.
Pedro Nolans Jimenez en mio de D.^{no} Miguel Jimenez Jimenez vecino de la Villa de Tarragona en el p^o de instancia del Sr. Fiscal fue que los of. se dicen Infan^{tes} de habina presenten sus Fieles como mejor proceda Dijo que que se ha hecho saber un auto del Sr. en que manda presenten los Fieles los que se titulan Infan^{tes} y of. de hacer lo p^o de a hidro conuencas me opongo y me opongo p^ote con las proteccas y reservas necesarias Encuia de or y en virtud del poder q^{ue} presento

Al Sr. sup. me haya por questo cordio poder y mandas q^{ue} para el exp^o fue se me comuniquen el exp^o p^o de cam^o ord. en justa q^{ue} p^o de v^o

Pedro Nolans aut^o
Christ. Jimenez



Quarenda maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Acordamiento de Nro^s Señores de mil ochocientos y dos siendo a todo ello presente por testigos D^o Miguel Cupillas Presbit^o Canonico de la Iglesia Parroq^l de Santa Monica de oha Villa y Leonardo Llave ambos domiciliados en oha Villa = fuyt no de m^o Manuel Cupillas habitante en la Villa tanto por autoridad Real por todas las tierras Reynos y Señorios del Rey nro^o Publico notario q^o alo sobre oho pres^{te} fue et cerre

Acuerda esta Copia conueng^l Poder que se halla presentado en la Errña de Cámara de mi cargo y pleito de Demanda a seguida de un papel pasado del R^o Acuerdo, a instancia de Miguel Jimenez frontin vecino de la Villa de tauy^{te} contra su Ayuntamiento de recobro de más a que me refiero y se q^o Certifico en Tarag^a a seis de Julio de mil ochocientos y tres.

D^o Miguel Jimenez



Quarenda maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Exmo Sr.

Pedro Holano fuyt en mio de D^o Miguel Jimenez Jimenez frontin Infanzon vecino de la Villa de tauy^{te} en el p^o de instancia del Sr. Fiscal Sr^o que los q^o se dicen Infanz^o de habita presenten sus Fieles como mejor proceda Dijo que que así se ha hecho saver un auto del Sr. en que manda presenten los Fieles los que se titulan Infanz^o y q^o si de hacer lo q^o a hidro conuengar me ponga y muestro p^ote con las protextas y reservas necesarias Envia et^o en virtud del poder q^o presento

A. V. sup. me haya por questo con dho poder y mandas q^o para el exp^o se se me comuniquen el exp^o p^o de am^o ord^o en Justa q^o pido V^o

Pedro Holano aut^o
Christ. Anaya

Atto
83. re
8c.
Crown
Proto
Pie
Fegales
Amador
Cornel

Laxag y Julio v. y uno a Nos Au^{to} S^ol

Por opuesto y se le comunicare

En

notif. En veinte y dos de los notifique el auto q. antecede
a Christoval Arzaco, por Pedro Solano Guillen
dissentido suya en me. de pte. en su Persona e que
Certifico.

Castilla

En



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Quinto de

Pedro Solano Guillen en me. de pte. iniquel Juy
me Jimenez Frontin Infanzon vecino de la
villa de Fauste en virtud de poder daname
que presento en el expediente de q. los vecinos
de la misma q. sedien Infanzones presenten
los Titulos de Infanzonia como me proprio
ceda Dijo: Que a mi Parte se hizo saber el
auto de R. para que presentase los de la
villa en ocasion de hallarse por cada en fa-
ma y en edad de mas de ochenta años lo
q. se ha imposibilidad de cumplir con lo
q. se le mandaba en el termino se
nulado y aun los mas tribales como lo
empadronam^{to} continuo y Certificacion
de la Capilla q. con los Armas y de la fami-
lia el apellido y nombre de Jimenez
Frontin dea semido y tiene en la Iglesia
Parroquial de esa villa. A esto se agrega
el hallarse como queda dho en la edad de
ochenta años y sin hijos lo que habiendo
descuidan dho Titulos descansa de siempre



